



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 92 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3429393 y documento N° 5379307 de fecha 18 de enero del 2023; presentado por Karin Carol Chañi Aguirre; propietaria de la BOTICA "KARIFARMA", con RUC N° 10467261024, con SI DIGEMID 110317 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1314-2022-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 30 de diciembre del 2022, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Urb. La Perla, calle Paucarpata N° 314, distrito, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "KARIFARMA", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección P. J. Cerrito Belén, Mz. LL, lote 4, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 a 20:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Sadith Silvia Otazú Hallasi**, con C.Q.F.P. N° 11269, con horario de trabajo de **14:30 a 20:30 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante el Acta de Inspección N° 087-I-2023-OF-DIREMID-FCVS de fecha 16 de febrero del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 157-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 16 de febrero del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 035-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 157-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 16 de febrero del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "KARIFARMA"**, ubicada en P. J. Cerrito Belén, Mz. LL, lote 4, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 a 20:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Sadith Silvia Otazú Hallasi**, con C.Q.F.P. N° 11269, con horario de trabajo de **14:30 a 20:30 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Karin Carol Chañi Aguirre, con RUC N° 10467261024; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 110317**

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **P. J. Cerrito Belén, Mz. LL, lote 4, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los diez (10) días del mes de marzo del año 2023

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI  
CLAD N° 08965  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/MOM/GMC/petq  
c. c Archivo

